

Lineamientos Generales de la Red Ciudadana de Observación

Noviembre de 2022



Contenido

Glosario	2
I. Presentación	3
II. Fundamentación	3
III. Objetivos	4
III.1 Objetivo general	4
III.2 Objetivos específicos	4
IV. Ámbitos de Competencia de la o el Observador Electoral e Integrante de la Red Ciudadana de Observación	4
IV.1 La o el Observador Electoral	4
IV.2 La o el integrante de la Red Ciudadana de Observación	5
V. Derechos, Restricciones y Obligaciones de las y los Integrantes de la Red	5
V.1 Derechos	5
V.2 Obligaciones	5
V.3 Restricciones	6
VI. Grupo Multidisciplinario Institucional	7
VI.1 Conformación	7
VI.2 Coordinación	7
VII. Conformación de la Red	8
VII.1 Integración inicial de la RED durante Proceso Electoral	8
VII.2 Conformación permanente de la RED	8
Procedimiento para ingresar la solicitud a través del PORTAL	9
Procedimiento para ingresar la solicitud de manera física	9
VIII. Refrendo	10
IX. Informe	11
IX.1 Informe general de las actividades realizadas a nivel central	11
X. Seguimiento de las Actividades de la Red	11
XI. Difusión de las Actividades de la Red	12
XII. Catálogo de Actividades de la Red	12
XIII. Vinculación con Aliados Estratégicos	12
XIV. Portal y Sistema de la Red Ciudadana de Observación	13
XV. Protección de Datos Personales	13
XVI. Asuntos no Previstos	14

Glosario

Catálogo	Catálogo de actividades institucionales
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Instituto/INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JE	Jornada Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Portal	Portal de la Red Ciudadana de Observación
RE	Reglamento de Elecciones
RED	Red Ciudadana de Observación
Sistema	Sistema Informático de la Red Ciudadana de Observación Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
VOED	Vocales de Organización Electoral Distritales

I. Presentación

Los presentes Lineamientos tiene como propósito brindar los criterios para la creación y funcionamiento de la Red Ciudadana de Observación (RED) instaurada por el Instituto

Nacional Electoral (INE), a través de la participación transversal de sus diversas áreas, para involucrar a la ciudadanía de manera permanente en la vida democrática del país. De igual manera, propiciar una participación activa por parte de la ciudadanía en la observación permanente de las actividades electorales ordinarias, específicamente cuando no hay Proceso Electoral (PE) o ejercicios de participación ciudadana, descritas dentro del Catálogo de actividades institucionales (CATÁLOGO), a fin de consolidar la cultura y convivencia democrática en México, así como fortalecer la confianza de la sociedad en el Instituto.

No solo los procesos electorales federales, locales o los ejercicios de participación ciudadana regulados por el artículo 35 de la CPEUM, tales como las Consultas Populares y Revocación de Mandato, deben de estar expuestos para su transparencia y verificación; sino también las actividades ordinarias que realiza el Instituto, pues ello contribuye a construir la confianza, que resulta pilar necesario para la vida cívica.

II. Fundamentación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1, párrafo tercero; artículo 35, fracción III; artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo artículo 133.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 2, numeral 1, inciso a); 7, numeral 5, artículo 8, numeral 2; artículo 217.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 1, 2 y 23
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 1 y 25.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 21.
- Reglamento de Elecciones, artículos del 186 al 213 y anexos (6.1 al 6.6).
- Tesis aprobadas por la Sala Superior del TEPJF: XXI/2016; IV/2010; 35/2019
- Jurisprudencias: 20/2014; 28/2015; 4/2008.

III. Objetivos

III.1 Objetivo general

Fortalecer la colaboración voluntaria y permanente de la ciudadanía que participa en la RED en las actividades de observación con las autoridades electorales del INE, a fin de construir dinámicas que permitan transparentar el quehacer institucional.

III.2 Objetivos específicos

- a. Dar a conocer a la ciudadanía la importancia de la observación a fin de fortalecer los procesos democráticos con el seguimiento a las actividades institucionales.
- b. Establecer los mecanismos que permitan una capacitación permanente y actualizada para quienes integren la RED.
- c. Llevar el registro permanente de la ciudadanía, a nivel nacional a efecto de mantener un vínculo que fortalezca la participación ciudadana con el Instituto.

IV. Ámbitos de Competencia de la o el Observador Electoral e Integrante de la Red Ciudadana de Observación

Para el INE resulta de gran importancia promover e incentivar la participación de la ciudadanía en el ámbito político-electoral, pues es una forma de expresión del interés colectivo para participar en la esfera pública, mediante la cual se fortalece y se consolida la democracia y cultura cívica.

IV.1 La o el Observador Electoral

De conformidad con el artículo 8 numeral 2 de la LGIPE, se puede considerar que las o los observadores electorales son las y los ciudadanos mexicanos, que cumplieron los requisitos y obtuvieron la acreditación conforme a la ley, que son facultados para observar los actos de preparación y desarrollo del PE y ejercicios de participación ciudadana, así como los actos de la jornada electoral y los posteriores a ella.

Cabe señalar que la ciudadanía en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que registre su solicitud para ser observador u observadora electoral deberá acreditarse conforme al procedimiento establecido por ley y la normatividad aplicable.

IV.2 La o el integrante de la Red Ciudadana de Observación

Se entenderá como la ciudadanía que efectúe su registro voluntario en la RED, a efecto de mantener un vínculo continuo con el Instituto a través de la observación de las actividades contenidas en el CATÁLOGO, con el propósito de mejorar la confianza en las instituciones electorales y fomentar una mayor participación ciudadana en la vida cívica del país.

El o la integrante de la RED que desee actuar como observador u observadora electoral, durante los procesos electorales o los ejercicios de participación ciudadana, invariablemente tendrá que solicitar su registro conforme al procedimiento establecido por Ley para la obtención de su acreditación, toda vez que formar parte de la RED no le exime de cumplir con las disposiciones normativas específicas para la observación electoral.

Es importante destacar que para ser observador u observadora electoral, no es requisito ser integrante de la RED. De igual forma para ser integrante de la RED no es necesario estar acreditado como observador u observadora electoral. No obstante, existe la posibilidad de que alguna persona integrante de la RED, este acreditada como observador u observadora electoral durante un PE o ejercicios de participación ciudadana.

V. Derechos, Restricciones y Obligaciones de las y los Integrantes de la Red

V.1 Derechos

- Participar en el desarrollo de actividades ordinarias institucionales que se encuentren en el CATÁLOGO.
- Realizar la observación en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.
- Tomar los cursos que se diseñen como parte de las actividades de la RED.
- Recibir, por parte del Instituto, un diploma y gafete mediante el cual se reconozca su participación como integrante de la RED.

V.2 Obligaciones

- Portar el gafete de identificación visible durante el desarrollo de actividades para plena identificación.

- Mantener actualizada su información de contacto.
- Hacer buen uso de la información que se ponga a su disposición.

V.3 Restricciones

De acuerdo con los artículos 217, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, y el artículo 204, numeral 1 del RE, las y los integrantes de la RED, igual que para las y los observadores electorales, se abstendrán de lo siguiente:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno,
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;
- Declarar tendencias sobre la votación, y
- Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidatos, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local o cualquiera de las respuestas posibles de los ejercicios de participación ciudadana, que resulten aplicables.

Asimismo, en ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las y los integrantes de la RED tendrán efectos jurídicos sobre los temas o actividades observadas. Las actividades de la RED no tendrán fines de lucro, no generará obligaciones laborales o contractuales, ni se cubrirán gastos de ejecución por el desarrollo de sus tareas de observación o cualquier otra por parte del INE.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 numeral 1 del RE para las y los Observadores Electorales, las y los integrantes de la RED, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del Instituto o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

En este mismo sentido, aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas de confianza con mando superior, personas operadoras de programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal o municipal) estarán

impedidas para acreditarse como observadoras electorales, y no podrán participar en la RED.

La RED es un ejercicio dirigido a la ciudadanía como integrantes en lo individual, las organizaciones podrán seguir participando en las actividades de observación electoral conforme la normatividad aplicable.

VI. Grupo Multidisciplinario Institucional

El Grupo Multidisciplinario Institucional conjuntará la experiencia, las capacidades con el que cuenta cada área participante para contribuir con los temas o actividades que formarán parte del CATÁLOGO, que estará a disposición de la ciudadanía interesada en participar activamente dentro de la RED.

VI.1 Conformación

El grupo estará conformado por una persona designada de las direcciones y unidades técnicas participantes, misma que tendrá nivel de dirección de área, para que través de su experiencia, defina los temas de interés colectivo para su inclusión dentro del CATÁLOGO de la RED. El grupo será coordinado por la persona titular de la DEOE o la persona que sea designada para tal efecto.

VI.2 Coordinación

La DEOE, coordinará los trabajos encaminados a mantener activo y actualizado el CATÁLOGO, llevando a cabo reuniones de trabajo con el personal designado de cada área participante, a fin de consensar los trabajos transversales e impulsar su aplicación dentro del CATÁLOGO de la RED y así atender de forma integral las tareas sustantivas institucionales.

El conjunto de actividades que guíen la RED será desarrollado de manera transversal por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores, Prerrogativas y Partidos Políticos, Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, Unidad Técnica de Fiscalización, Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, Unidad Técnica de Servicios de Informática y la Coordinación Nacional de Comunicación Social del Instituto en atención a los niveles de responsabilidad en la ejecución de éstas. En caso de ser necesario podrán incorporarse otras direcciones ejecutivas o unidades técnicas al Grupo Multidisciplinario Institucional.

VII. Conformación de la Red

VII.1 Integración inicial de la RED durante Proceso Electoral

La RED iniciará con la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en participar como observadora electoral en el PE 2023-2024 que apruebe el CG. La solicitud de acreditación para participar como observador/a electoral, anexo de la convocatoria, contendrá:

- Una pregunta que permita a la ciudadanía manifestar su interés de integrarse o no, a la RED.
- La manifestación de consentimiento para recibir información relacionada con la RED.

Por cuanto hace a los requisitos y documentos que deberá presentar la ciudadanía interesada en participar en la RED serán los mismos que se estipulen en la Convocatoria que apruebe el CG para realizar la Observación Electoral del PE 2023-2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 numeral 1 del RE.

A partir de la recepción de las solicitudes realizadas por las personas que manifiesten su intención de participar en la integración de la RED se conformará una Base de Datos para notificarles respecto a los trabajos, periodos y procedimientos que se tienen contemplados para la RED. En aquellos casos que las personas no manifiesten su intención de participar en la RED y solo se acrediten como observadoras electorales, no serán registrados como integrantes de la RED.

VII.2 Conformación permanente de la RED

Toda vez que la RED será permanente, cuando no haya procesos electorales o ejercicios de participación ciudadana, la ciudadanía interesada podrá registrarse a través del PORTAL de la RED que habilite el Instituto para tal fin o de manera física en las juntas ejecutivas distritales, no obstante, se impulsará el registro en línea con la finalidad de fomentar el uso de herramientas tecnológicas. En este sentido, se seguirá el siguiente procedimiento:

Procedimiento para ingresar la solicitud a través del PORTAL

- Registrar su solicitud en línea en el PORTAL de la RED.
- Manifestar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.

- Incorporar fotografía digital de la persona solicitante, conforme las características requeridas por el PORTAL de la RED.
- Incorporar imagen nítida de la credencial para votar (anverso y reverso).

Procedimiento para ingresar la solicitud de manera física

- Presentar la solicitud de manera física en las juntas distritales ejecutivas.
- Manifiestar que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Proporcionar dos fotografías recientes tamaño infantil y copia de la credencial para votar vigente, del solicitante.

Para el caso de las solicitudes recibidas a través del PORTAL, en su respectivo ámbito de responsabilidad las y los VOED recibirán una notificación de una solicitud y realizarán la validación de la información registrada, así como, de la documentación ingresada en el PORTAL de la RED. Las solicitudes que se reciban de manera física en las juntas ejecutivas distritales se capturarán por parte de las y los VOED, en el Sistema una vez revisada la información. De encontrar inconsistencias, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contactarán a la persona solicitante para que subsane las observaciones realizadas.

En el supuesto de que la ciudadanía no atienda lo solicitado por las juntas ejecutivas del Instituto, en un plazo no mayor a un mes, se entenderá que la persona no desea continuar con su solicitud para formar parte de la RED por lo que se cancelará la solicitud. No obstante, la persona podrá realizar una nueva solicitud cuando lo desee.

Las personas que registraron su solicitud a través del PORTAL recibirán una notificación sobre su incorporación a la RED y la invitación a realizar un curso virtual. En el caso de las solicitudes presentadas de manera física el VOED contactará a las personas para la impartición del curso. Corresponderá a la DECEYEC el diseño del curso de capacitación dirigido a la ciudadanía interesada en formar parte de la RED. Los cursos deberán estar enfocados en la observación de las actividades que realizan los órganos desconcentrados del INE mismas que serán definidas, por cada área responsable y se integrarán en un catálogo que será validado por el Grupo Multidisciplinario Institucional que se conforme. Cada área responsable de las actividades registradas en el CATÁLOGO deberá proporcionar los contenidos, materiales y fuentes de información que la DECEYEC requiera para la construcción del curso.

La DECEYEC pondrá a disposición de la ciudadanía el curso de capacitación en enero de cada año. La ciudadanía que haya cumplido con los requisitos de la solicitud recibirá la notificación y podrá acceder al curso que se encuentre disponible.

Una vez validadas las solicitudes y concluido el curso, las y los titulares de las vocalías de organización electoral deberán actualizar el estatus en el Sistema a efecto de que la ciudadanía pueda recibir el gafete en la junta ejecutiva o generarlo a través del PORTAL según corresponda. El gafete lo acreditará como integrante de la RED y podrá realizar las actividades ordinarias de observación conforme al CATÁLOGO.

Es importante destacar que cuando las y los integrantes de la RED, realicen observación de alguna actividad prevista dentro del CATÁLOGO deberán portar de manera visible el gafete expedido cuya vigencia será permanente en tanto la ciudadanía no cancele o no refrende su membresía como integrante de la RED. Las y los VOED deberán verificar periódicamente la información contenida en las bases de datos para proporcionar un listado actualizado de las personas integrantes de la RED, a las vocalías que integran la Junta, a fin de dar certeza de la ciudadanía que se presente a observar las actividades que forman parte del CATÁLOGO de la RED.

En aquellos casos donde concurra un proceso federal, local o ejercicios de participación ciudadana, y, un integrante de la RED desee observar las diferentes etapas de ese proceso o ejercicio, deberá solicitar su registro como observador u observadora electoral, cumpliendo los requisitos de ley, de conformidad a la convocatoria que emita el Consejo General del INE para tal efecto.

VIII. Refrendo

Las y los integrantes de la RED deberán manifestar, a través del PORTAL o mediante correo dirigido a las y los VOED de la junta donde realizaron su solicitud, su interés de seguir perteneciendo a la RED, en el mes de agosto del año previo de cada elección federal ordinaria. Lo anterior, con la finalidad de salvaguardar sus datos personales y contar con una Base de Datos actualizada. Cabe resaltar que, en aquellos casos que las y los integrantes de la RED, no refrenden su interés por permanecer en la RED, será cancelado su registro como integrante de la misma.

IX. Informe

La ciudadanía registrada en la RED y que realice la observación de actividades contenidas en el CATÁLOGO, podrán presentar en el PORTAL de la RED, o de forma física en las juntas ejecutivas distritales, un informe anual en formato digital, el cual podrá contener lo siguiente:

- Nombre del ciudadano o ciudadana;

- Entidad federativa y junta distrital ejecutiva en la que observó la o las actividades;
- Referir las actividades del CATÁLOGO que observó durante el año previo al PE o al ejercicio de participación ciudadana;
- Breve descripción de las actividades realizadas.
- Propuestas de mejora identificadas, en su caso.

Las juntas ejecutivas distritales generarán las versiones públicas de los informes que se presenten de manera física. La DEOE será la responsable de concentrar y sistematizar los informes anuales que se reciban de la ciudadanía.

IX.1 Informe general de las actividades realizadas a nivel central

La DEOE determinará la forma de procesar la información de los informes recibidos a través del PORTAL o de manera física a través de las juntas ejecutivas distritales, para rendir el informe respectivo ante la Comisión correspondiente y su publicación en la página oficial electrónica del Instituto, previa protección de datos personales.

X. Seguimiento de las Actividades de la Red

A nivel central, corresponderá a la DEOE informar de manera trimestral, durante PE, a la Comisión correspondiente el número de integrantes, nuevas solicitudes de incorporación, así como el seguimiento realizado a las actividades de la RED. En periodo sin PE, la DEOE informará a la COE el seguimiento realizado a las actividades ordinarias de la RED.

XI. Difusión de las Actividades de la Red

Las acciones de difusión son las actividades que permitirán dar a conocer, a la ciudadanía, la convocatoria y requisitos para solicitar su registro ante la RED. Así como dar a conocer los foros, talleres, cursos y demás actividades ordinarias, encaminadas al fortalecimiento de la RED.

La CNCS será la responsable de diseñar una estrategia para dar conocer las actividades relacionadas con la creación y funcionamiento de la RED, misma que tomará como base las actividades contenidas en el CATÁLOGO y que son susceptibles de observarse.

La difusión de las actividades de la RED, estarán a cargo de la CNCS a nivel central, así como de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto. En cada una de las entidades federativas la difusión se realizará a través de las redes sociales institucionales y los

medios que se encuentren a su alcance: entrevistas (radio y televisión), cintillos, volanteo, perifoneo, etc.

XII. Catálogo de Actividades de la Red

El CATÁLOGO, Anexo 1 de los presentes Lineamientos, contiene el listado de todas las actividades que podrán observar las y los integrantes de la RED, las cuales son propuestas por las diferentes áreas del Instituto. La actualización de las actividades del CATÁLOGO se realizará de forma periódica, de acuerdo a las solicitudes de cada área que participa del Grupo Multidisciplinario Institucional. De lo anterior se informará a la Comisión correspondiente y al Consejo General de ser el caso.

XIII. Vinculación con Aliados Estratégicos

El INE podrá establecer redes de colaboración con otras autoridades a efecto de ampliar el ámbito de observación de las y los integrantes de la RED en otras temáticas relevantes en materia electoral, del ámbito jurisdiccional federal y/o local. En este sentido, el Instituto podrá invitar a aliados estratégicos que participen incorporando actividades en el CATÁLOGO, previo a un instrumento de coordinación que celebren el INE y aliados estratégicos.

XIV. Portal y Sistema de la Red Ciudadana de Observación

El PORTAL de la RED será un instrumento para facilitar el registro de la ciudadanía para formar parte de ésta. El Sistema Informático de la RED, servirá de apoyo para el seguimiento y control, por parte de los órganos desconcentrados y oficinas centrales, de la ciudadanía que se registre.

Dentro del PORTAL y el Sistema informático se encontrarán módulos de captura, seguimiento y verificaciones. La UTSI, será la responsable de implementar, operar y dar el soporte al PORTAL y Sistema de la RED. Dicho PORTAL y Sistema serán administrados por la DEOE y la UTSI, de acuerdo con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

La estructura del PORTAL y el Sistema deberá sujetarse a los roles y perfiles de acceso a la información, que delimiten sus funciones y responsabilidades de acuerdo con los protocolos de seguridad. El registro individual al PORTAL de la RED, se producirá con la asignación de un usuario y contraseña, los cuales serán creados por la ciudadanía.

Personal de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, así como de oficinas centrales tendrán acceso al Sistema de la RED para consulta de la información que se genere derivado de las solicitudes para participar EN LA RED.

XV. Protección de Datos Personales

El aviso de privacidad tiene como intención primordial informar a la ciudadanía en calidad de titulares de sus datos personales que su información personal será tratada conforme lo estipulado en la LGPDPPSO. Los datos personales proporcionados por las ciudadanas y ciudadanos se obtendrán a través del PORTAL de la RED y estarán protegidos conforme a lo dispuesto en la LGPDPPSO, y demás normatividad que resulte aplicable.

El Instituto, será el responsable del tratamiento de los datos personales recabados y podrá utilizar la información de la ciudadanía integrante de la RED para los siguientes fines:

- Crear la Base de datos de la RED.
- Revisar la información ingresada al PORTAL y al Sistema de la RED.
- Comunicar a las personas integrantes de la RED, información de las actividades a través de los medios de contacto con se cuenta.
- Llevar a cabo el monitoreo de las altas y bajas de la RED.
- Llevar a cabo un análisis estadístico para el mejoramiento y evaluación del Sistema Informático.
- Publicar los informes que reciban las juntas locales y distritales de las y los integrantes de la RED, en el PORTAL público del Instituto.

XVI. Asuntos no Previstos

Los asuntos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos por la DEOE en el ámbito de su responsabilidad, por el Grupo Multidisciplinario Institucional o en su caso por la Comisión correspondiente.